



**“CARTA DE ENTENDIMIENTO N°02 AL CONVENIO N°50-2015
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y
EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ”**

El **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante INA, titular de la cédula Jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y cinco ciento veinte siete, representado por su Presidente Ejecutivo, el señor **Maynor Rodríguez Rodríguez**, conocido como Minor Rodríguez Rodríguez, mayor, casado, Licenciado en Administración Educativa, vecino de Corredores de Ciudad Neilly, titular de la cédula de identidad número seis-cero ciento noventa y siete-cero quinientos cincuenta y seis, nombramiento que consta en el artículo tercero de la sesión ordinaria número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, publicado en La Gaceta N°109 del lunes 09 de junio de 2014; y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**, en adelante “**MINISTERIO**”, cédula de persona jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil cero cero seis, representado en este acto por la señora **María Cecilia Sánchez Romero**, mayor, divorciada, abogada, portadora de la cédula de identidad número uno- quinientos cuarenta y ocho- trescientos setenta, vecina de San José, Licenciada en Derecho, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, nombramiento que consta en el Acuerdo Ejecutivo 329-P, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho, del treinta y uno de julio del dos mil quince, que rige a partir del trece de julio de dos mil quince, suscribimos la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

- I. En fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, se suscribió el documento denominado **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Ministerio de Justicia y Paz”**, cuya vigencia es de cinco años, y en el cual se estableció como objeto “(...) *Diseñar y ejecutar servicios de capacitación y formación profesional, dirigidas a las personas privadas de libertad de los diferentes Centros Penitenciarios del País, así como los funcionarios del Ministerio (...)*”.
- II. Al amparo del convenio marco de cita, ambas instituciones podrán suscribir cartas de entendimiento para definir las condiciones de cooperación para cada proyecto específico.
- III. Mediante la Ley número 9025 de fecha quince de febrero de dos mil doce, la Asamblea Legislativa ratificó el Acuerdo de Préstamo No. 2526/OC-CR (en adelante denominado Acuerdo de Préstamo) suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado BID), para la ejecución del Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social (en adelante denominado el Proyecto).



- IV.** El objetivo general del Proyecto, es contribuir a la disminución del delito violento en el país; y sus objetivos específicos son (i) incrementar la eficacia de la fuerza policial a nivel nacional; (ii) reducir la incidencia delictiva de los jóvenes en riesgo en las áreas de influencia del programa; y (iii) reducir la tasa de reincidencia de la población en conflicto con la ley penal.
- V.** Para el logro de los objetivos específicos, el Proyecto se está estructurado en tres componentes. El tercero de ellos, denominado "**Reinserción Social para Personas en Conflicto con la Ley Penal**", está dirigido a la mejor capacitación y tratamiento de adicciones de quienes forman parte del Programa Institucional y Semi-Institucional de la Dirección General de Adaptación Social (en adelante DGAS), en procura de facilitar su reintegración a la comunidad a través, entre otras acciones, del diseño, construcción y equipamiento de Unidades Productivas, que funcionarán como centros educativos y laborales, con planes de negocios alineados a las necesidades económicas locales y con capacitación acreditada por el INA.
- VI.** El Ministerio, a través de la DGAS, es el órgano encargado de ejecutar las medidas privativas de libertad, dictadas por las autoridades competentes, así como la custodia y el tratamiento de las personas procesadas y sentenciadas. Asimismo, es el organismo executor del Proyecto mediante la Unidad Ejecutora del Programa (en adelante denominada UEP).
- VII.** Las Unidades Productivas han sido diseñadas de manera tal que favorezcan la atención de las personas privadas de libertad y su proceso de reincorporación a la sociedad a través de la capacitación y formación laboral. El objetivo es que al recobrar su libertad, se encuentren en condiciones personales y formativas que les favorezcan acceder a un trabajo.
- VIII.** El INA y el Ministerio se encuentran unidos por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo económico social del país, del mismo modo coinciden en que este Proyecto impactará positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas privadas de que se reinsertarán a futuro en la sociedad.



POR TANTO

Con sustento en lo anterior, hemos convenido celebrar la presente carta de entendimiento, la cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: En el marco del "Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social" el objeto de la presente carta de entendimiento, consiste en implementar y coordinar los mecanismos requeridos para la formación y capacitación, de las personas privadas de libertad que estarán albergadas en los centros educativos y laborales, denominados Unidades Productivas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes:

1. Obligaciones del Ministerio:

- a. Facilitar las instalaciones físicas idóneas para el desarrollo de los servicios de formación y capacitación que llevará a cabo el INA en las Unidades Productivas, y mantenerlas en condiciones óptimas de conservación y limpieza.
- b. Brindar información al INA sobre los perfiles de las personas privadas de libertad las cuales serán custodiadas en las Unidades Productivas, puntualmente en lo relacionado con sus conocimientos, habilidades y aptitudes. Lo anterior en absoluto respeto a la "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales", N° 8968 del 5 de setiembre de 2011, así como demás normativa aplicable.
- c. Proporcionar personal de custodia a fin de asegurar la integridad física de las personas funcionarias del INA, encargadas de impartir los servicios de formación y capacitación para el trabajo.
- d. Custodiar los materiales, equipos y demás elementos utilizados por el INA en los servicios de capacitación y formación de las personas privadas de libertad.
- e. Brindar un espacio seguro a los formadores para el trabajo del INA, a efecto de que puedan realizar las labores de planeación, evaluación y otras que se requieran, guardar documentos y equipos propios del ejercicio de la función de formación y capacitación.



- f. Utilizar los mecanismos necesarios para procurar la asistencia de los privados de libertad en los servicios de capacitación y formación impartidos por el INA.
- g. Tomar las medidas que correspondan en caso de que los formadores para el trabajo del INA, reporten actos de indisciplina de parte de las personas privadas de libertad.

2. Obligaciones del INA:

- a) Elaborar y/o ejecutar programas de formación y capacitación en las Unidades Productivas adaptándolos, en la medida de lo posible, a los tiempos de permanencia de las personas privadas de libertad, a sus necesidades, conocimientos, habilidades y aptitudes.
- b) Matricular a las personas privadas de libertad en los servicios de capacitación y formación para el trabajo que se impartirán en las Unidades Productivas respetando los requisitos de ingreso.
- c) Asumir el salario y de más beneficios laborales de los formadores para el trabajo (docentes INA), el equipamiento y materiales necesarios para el diseño e implementación de las actividades de capacitación y formación para las Unidades Productivas.
- d) Entregar los correspondientes títulos o certificados de capacitación y formación para el trabajo que concluyan exitosamente las personas privadas de libertad en las Unidades Productivas.
- e) En la medida de sus posibilidades, brindar información a las personas que vayan a egresar de las unidades productivas sobre los posibles mercados laborales en que puedan insertarse.
- f) Dar oportunidad a las personas egresadas de las Unidades Productivas, que cumplan con los requisitos continuar su proceso de capacitación y/o formación para el trabajo en las distintas sedes del INA en el país.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo treinta y siete, del Reglamento de Ayudas Económicas para Personas Participantes de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional del INA, al tratarse de proyectos especiales como el desarrollado en las Unidades Productivas, se le podrá otorgar a los participantes privados de libertad ayuda económica; siempre y cuando se cuente con presupuesto, con el estudio de trabajo social y acatando la normativa interna del INA.



h) Certificar las competencias laborales a las personas privadas de libertad, siempre y cuando se cuente con: la prueba, disponibilidad del Formador para el trabajo del INA, equipo, materiales y las condiciones idóneas para la ejecución de la prueba.

TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO:

Las instancias coordinadoras establecerán los planes de trabajo que correspondan para la buena ejecución de los objetivos específicos del Proyecto, del convenio marco N°50-2015 y de la presente carta de entendimiento. Para cada actividad del Proyecto realizado bajo el marco de la Ley 9025, existirá un intercambio de notas suscritas de conformidad con la cláusula sexta del convenio de cita, en las que se definirán las actividades a realizar, el lugar de ejecución, los responsables, los participantes, las condiciones y los recursos necesarios.

CUARTA.- MODIFICACIONES: Los términos de la presente carta de entendimiento podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral del contenido del presente documento contractual.

QUINTA. PREVISIONES: Lo no previsto o estipulado expresamente en la presente carta de entendimiento se regirá por las disposiciones generales establecidas en el convenio marco o en su defecto, por las disposiciones legales vigentes relativas a convenios celebrados dentro de la Administración Pública.

SEXTA.- COORDINADORES DEL PROYECTO:

- Por parte del Ministerio, la coordinación estará a cargo de la Ministra de Justicia y Paz o de quien está designe.
- Por parte del INA, la figura de Gerente Técnico recaerá en la Subgerencia Técnica o quien ésta designe, la cual se encargada de coordinar y supervisar los servicios de capacitación y formación que se desarrollen en las Unidades Productivas, quien además realizará un informe anual de las actividades.



SÉTIMA.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta carta de entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

Por parte del INA	Por parte del MINISTERIO
<p>Dirección: San Jose, la Uruca Frente al Parque de Diversiones.</p> <p>Teléfono: 2210-6275/6380</p> <p>Fax: 2210-6227</p>	<p>Dirección: 50 metros al norte de la Clínica Bíblica, San José.</p> <p>Teléfono: 2257-5922 / 2539-8700</p> <p>Fax: 2258-4854</p>

OCTAVA. NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en la presente carta de entendimiento, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

NOVENA. ESTIMACIÓN: Por la naturaleza de la presente carta de entendimiento, se considera de cuantía inestimable.

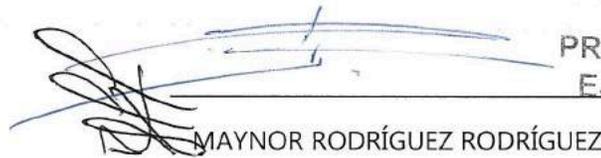
DÉCIMA. INTEGRALIDAD: La presente carta de entendimiento forma parte integral del convenio marco suscrito por las partes signatarias, manteniéndose en lo demás lo estipulado en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. Para todos los efectos, la presente carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de su suscripción, y por el mismo plazo establecido en el convenio marco N° 50. Los servicios que se encuentren en ejecución al momento del vencimiento del plazo no se verán afectados, debiendo terminar normalmente.



En fe de lo anterior, y en pleno acuerdo con los términos de la presente carta de entendimiento número dos, las partes la suscriben en dos tantos, firmamos en San José, a las 10 horas del día 23 de enero de dos mil diecisiete.





PRESIDENCIA
EJECUTIVA

MAYNOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Pams*/





MARIA CECILIA SÁNCHEZ

MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

VB



Directora Jurídica

Ministerio de Justicia y Paz

